

Considerando que la presentación de solicitud del cese de actividades por parte del titular del Centro, en cumplimiento del trámite de vista y audiencia, antes de haberse dictado la oportuna resolución en el expediente de revocación, debe paralizar la continuación de este último expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoación del expediente de revocación de la autorización concedida al Centro escolar privado «Academia Kuhnel», de Zaragoza.

Segundo.—Autorizar el cese de actividades solicitado por don Javier Kuhnel Ros, titular del referido Centro, en el primero y segundo grados de Formación Profesional.

Tercero.—En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19106 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se resuelve suprimir, con efectos académicos del curso 1985-86, las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, al Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Pedro Sigüenza Gutiérrez, en representación de las Hermandades del Trabajo, titulares del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «José Ramón Otero», de Madrid, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid para acceder a la supresión solicitada,

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1985-86, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero», calle de Francisco Brizuela, 1, de Madrid, por Orden de 20 de mayo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19107 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Estudios», de Torrelavega (Cantabria).*

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por don Marcelino San Miguel Saiz, titular del Centro privado de Formación Profesional «Estudios», de Torrelavega (Cantabria), en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 15 de febrero de 1977 como Centro de primero y segundo grados homologado, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cantabria, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Estudios», calle de Anzar, 1, de Torrelavega (Cantabria), la ampliación de las enseñanzas de primer grado de la rama Sanitaria, profesión Clínica y las de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, a partir del presente curso 1984-85

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19108 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza la transformación del Centro privado de Formación Profesional «Dom Bosco», de Villamuriel del Cerrato (Palencia), en Centro de primero y segundo grados homologado y ampliación de enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Rafael Berreales Pacho, en representación de la Congregación Salesiana, titular del Centro de Formación Profesional «Dom Bosco», de Villamuriel del Cerrato (Palencia), en solicitud de transformación y clasificación como Centro de Formación Profesional homologado de primero y segundo grados, y ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden de 27 de septiembre de 1985, y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), así como los informes emitidos por la Dirección Provincial de Palencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional «Dom Bosco», de Villamuriel del Cerrato (Palencia), la clasificación de Centro de primero y segundo grados, homologado, con capacidad para 360 puestos escolares, con la misma denominación, domicilio y titularidad, y autorizarle a impartir las siguientes enseñanzas además de las ya autorizadas; a partir del próximo curso académico 1985-86:

Segundo grado: Rama de Automoción, especialidades Electricidad y Mecánica del Automóvil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19109 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza al Centro privado homologado de Formación Profesional «Maria Montessori», de Zaragoza, la ampliación de 80 nuevos puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Luis Manuel García Urrea, Director técnico del Centro privado homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Maria Montessori», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de 80 nuevos puestos escolares;

Vistos los informes y propuesta favorable aportados por la Dirección Provincial de Zaragoza, así como el informe emitido por el Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, asimismo en el sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Maria Montessori», domiciliado en calle de Asin y Palacios, 23, entrada por Pedro IV el Ceremonioso, número 12, de Zaragoza, la ampliación de 80 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 440 puestos, sin modificación de cualquier otra circunstancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19110 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación José Barreiro», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación José Barreiro», de Oviedo; y,

Resultando que, mediante escritura pública de fecha 2 de julio de 1985, autorizada por el Notario de Oviedo don Javier Piñero Lebrero, con el número 1.274 de su protocolo, se procedió por don Gregorio Lillo García, doña Carmen Munárriz Álvarez, don José Manuel Sariego Martínez, don Germán Ojeda Gómez, don Marcos González Banciella, don Pablo García Fernández, doña Celia Gómez González y don Jesús Sanjurjo González, a instituir una Fundación Docente Privada con la denominación de «José Barreiro», con domicilio en Oviedo, calle Santa Teresa, número 20, bajo;

Resultando que en la precitada escritura pública de constitución se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por los

ocho señores fundadores comparecientes y un Consejo de la Fundación constituido por don Pablo García Fernández, como Presidente; don Germán Ojeda Gutiérrez, como Director; don José Manuel Sariago Martínez, como Secretario, y por los dos miembros del Patronato, elegidos a propuesta del Presidente, don Gregorio Lillo García y don Marcos González Banciella, aceptando todos los señores, nombrados para los órganos de gobierno de la Fundación, los cargos para los cuales han sido designados. También se dota a la Institución con un capital inicial de 500.000 pesetas depositadas en la Caja de Ahorros de Asturias, oficina M-Taberga, de Oviedo, que acreditan con el correspondiente resguardo incorporado a la matriz de la escritura;

Resultando que en tal escritura se comprenden además de los Estatutos de la Fundación aprobados por los comparecientes, que en un total de veinticuatro artículos regulan lo concerniente a su objeto encaminado al fomento del conocimiento y difusión del pensamiento socialista, al estudio e investigación de la historia y corrientes actuales del mismo pensamiento y a la elaboración de información sobre temas que conlleven un progreso para la clase trabajadora con la concreción específica además de la temática anterior respecto al Principado de Asturias; los medios previstos para el cumplimiento de sus fines, como la organización de cursos, conferencias y congresos, la edición de publicaciones, la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos y la convocatoria de cursos con premios entre otras actividades; domicilio, órganos de gobierno, régimen económico y supuesto de modificación, fusión y extinción de la Fundación;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio, se acompaña además el programa de actividades y el estudio económico de viabilidad con el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 2 de julio del corriente año, autorizada por el Notario de Oviedo, don Javier Piñero Lebrero, reúne los requisitos exigidos en el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada configurada como de promoción, según el artículo 2.º, punto 4, dado que su finalidad tendrá por objeto fomentar el conocimiento y difundir el pensamiento socialista, el estudio e investigación de la historia y corrientes actuales del mismo pensamiento y la elaboración de información sobre temas que conlleven un progreso para la clase trabajadora;

Considerando que, el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle Santa Teresa, número 20, bajo, de Oviedo, su Patronato y el Consejo de la Fundación debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes; y su capital inicial constituido por 500.000 pesetas en la Caja de Ahorros de Asturias, oficina M-Taberga, de Oviedo;

Considerando que, de los documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer año de su vigencia, y se aprecia que con las certificaciones que se acompañan puede darse cumplimiento al mismo y se integra en ello el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada, configurada como de promoción la denominada Fundación «José Barreiro», de Oviedo, con domicilio en la calle Santa Teresa, número 20, bajo, que ha sido instituida por don Gregorio Lillo García y otros en escritura pública comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, autorizada por el Notario de

Oviedo don Javier Piñero Lebrero, el día 2 de julio de 1985, con el número 1.274 de su protocolo.

2.º Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, compuesto por las ocho personas otorgantes de la Carta Fundacional y el «Consejo de la Fundación», como órgano de ejecución, integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de cargos: Presidente, don Pablo García Fernández; Director, don Germán Ojeda Gómez; Secretario, don José Manuel Sariago Martínez, y por los dos miembros del Patronato don Gregorio Lillo García y don Marcos González Banciella.

3.º Aprobar el programa de actividades y el estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer año de funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19111 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», Burgos, ampliación de enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Piedad Elena Yudego, en representación de la Entidad titular del Centro de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», sito en calle Valladolid, 4, de Burgos, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 22 de junio de 1982, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta, emitidos por la Dirección Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», calle Valladolid, número 4, de Burgos, la ampliación de las siguientes enseñanzas:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Informática empresarial por el régimen de enseñanzas especializadas. Estas enseñanzas se impartirán con arreglo a los programas publicados en la Orden de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Rama Sanitaria: Especialidad Prótesis Dental de Laboratorio por el régimen de enseñanzas especializadas. Se impartirán estas enseñanzas con arreglo a los programas publicados en las Ordenes de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) y 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Ambas especialidades se autorizan a partir del curso 1985-86, con carácter provisional, por tratarse de enseñanzas que no se hallan regladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19112 *ORDEN de 2 de agosto de 1985 por la que se asigna la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro «Castilla», de Torrejón de la Calzada (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los